



Agencia Nacional de Defensa
Jurídica del Estado

16

Metodología para la formulación de directrices institucionales de conciliación

octubre de 2017

Documentos Especializados
*Agencia Nacional de Defensa
Jurídica del Estado*

Ministerio de Justicia y del Derecho

www.minjusticia.gov.co

Ministro de Justicia

Enrique Gil Botero

Agencia Nacional de Defensa

Jurídica del Estado

www.defensajuridica.gov.co

Dirección General

Luis Guillermo Vélez Cabrera

Dirección de Políticas y Estrategias para la Defensa

Jurídica

Juan Carlos Grillo Posada

Dirección de Defensa

Jurídica

Juanita López Patrón

Dirección de Gestión de la Información

Salomé Naranjo Luján

Secretaría General

Juan Pablo Marín

Equipo técnico:

Investigador principal:

Alexandra Torres

Ernst & Young S.A.S.

(Contrato BID 036-2015)

Equipo revisor:

Diana Fajardo

Claudia Linares

Carolina Estrella

Lina María Mogollón

Rodrigo Prieto

Dilia Lozano

Santiago Schlesinger
Ariadna Lorena Alfonso

1ª Edición

© Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Carrera 7 N° 75-66, Bogotá, D. C.

Teléfono: 255 8955

ISSN: 2339-417X

Contenido

Contenido	4
PRESENTACIÓN.....	5
INTRODUCCIÓN	6
1. Identificación y priorización de las causas generales	8
1.1. Determinar el período a analizar y los insumos.....	8
1.2. Organización y análisis de los insumos por causa general	9
1.3. Priorizar la causa general.....	11
2. Identificación y priorización de las subcausas.....	12
2.1. Identificar las subcausas	12
2.2. Agrupar por subcausa	12
2.3 Priorizar la subcausa.....	13
3. Elaboración de la directriz institucional de conciliación.....	14
3.1. Formular el problema jurídico	14
3.2 Precisar las fuentes jurídicas	15
3.3 Presentar la tesis o respuesta al problema jurídico.....	16
3.4. Formular la directriz.....	17
3.5. Establecer las condiciones de aplicación	17
3.7 Evaluación metodológica de la directriz	18
3.8 Aprobación por parte del Comité de Conciliación.....	18
CONCLUSIONES	22

PRESENTACIÓN

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por medio de la presente Metodología para la formulación de directrices institucionales de conciliación busca promover la aplicación de principios de buena técnica administrativa en los Comités de Conciliación, con el fin de establecer prácticas o modelos de conducta al interior de las entidades públicas del orden nacional que permitan optimizar el proceso de toma de decisiones, mejorar los tiempos de respuesta y aportar elementos de juicio que reduzcan el riesgo jurídico de la conciliación, fortaleciendo así la defensa jurídica del Estado.

Las directrices institucionales de conciliación formuladas bajo esta Metodología son una herramienta de gestión que logrará estandarizar y agilizar la toma de decisiones frente a las solicitudes de conciliación.

Con esta Metodología, la Agencia espera que las entidades dispongan de un parámetro que les sea útil y les brinde confianza en el desarrollo de su actividad administrativa.

Luis Guillermo Vélez Cabrera

Director General

INTRODUCCIÓN

Esta Metodología se encarga de establecer los pasos a seguir por las entidades públicas del orden nacional para formular directrices institucionales de conciliación de manera sencilla, clara y estandarizada. El uso de estas directrices establecerá una nueva práctica administrativa al interior de los Comités de Conciliación, caracterizada por un análisis ágil y jurídicamente seguro de las solicitudes de conciliación.

En las páginas siguientes se presenta la Metodología la cual consiste en tres pasos: 1) Identificación y priorización de causas generales, 2) Identificación y priorización de subcausas y 3) Elaboración de la directriz.

La metodología está diseñada para que su aplicación se pueda realizar cuantas veces sea necesario, dependiendo del volumen de solicitudes de conciliación que maneje cada entidad.

Así las cosas, la Agencia diseñó un formato donde se consignará la información de la respectiva directriz institucional de conciliación.

DIC- DIRECTRIZ INSTITUCIONAL DE CONCILIACIÓN NÚMERO _____	
Fecha y acta de aprobación del comité de conciliación:	
Objetivo de la directriz:	
Directriz de conciliación:	
Causa general:	
Subcausa:	
Problema jurídico:	
Tesis o respuesta:	
Condiciones de aplicación de la directriz:	
Fuentes jurídicas	Normativas () Jurisprudenciales () Conceptuales () Otras ()
	Normativas:
	Jurisprudenciales:
	Conceptuales:
Vigencia de la directriz:	

1 ■ Identificación y priorización de las causas generales

El primer paso para formular las directrices institucionales de conciliación, consiste en realizar una identificación de las causas generales a partir de los insumos de la entidad.

¿Para qué hacerlo?

Se hace con el fin de identificar la causa general que se va a priorizar para cada una de las directrices que vaya a estructurar la entidad.

¿Quién debe adelantarlo?

El secretario técnico del Comité de Conciliación, con la orientación del director jurídico de la entidad.

¿Cómo se hace?

Realizando una verificación de todos los insumos con que cuenta la entidad en un período determinado.

Insumos son las solicitudes de conciliación, y de forma complementaria las sentencias y demandas.

A continuación, se describirá cada una de las actividades que deben realizarse.

1.1. Determinar el período a analizar y los insumos

Inicialmente, se deben tomar como mínimo los últimos seis meses de solicitudes de conciliación, contados a partir del momento en que se inicia la elaboración de la directriz.

Ejemplo: Si la aplicación de la metodología inicia en agosto de 2017, se debe tomar de febrero a julio de 2017.

En el caso de que la entidad no cuente con solicitudes de conciliación en dicho período podrá utilizar demandas y sentencias del último año contado a partir del momento en que se inicia la elaboración de la directriz.

Ejemplo: Si la aplicación de la metodología inicia en marzo de 2017, se debe tomar de marzo 2016 a febrero 2017.

¿Puede la entidad tomar una muestra representativa de solicitudes de conciliación, demandas y sentencias?

Sí. Podrá hacerlo cuando tenga un gran volumen y lo hará conforme a los siguientes rangos¹:

Insumo	Muestra
Mayores a 1.000	Mínimo 100
Mayores a 500 y menores o iguales a 1.000	Mínimo 80
Mayores a 100 y menores o iguales a 500	Mínimo el 10%
Mayores a 10 y menores o iguales a 100	10
Menores o iguales a 10	Todas

1.2. Organización y análisis de los insumos por causa general

La entidad deberá listar para el período seleccionado, todos los insumos y agruparlos de acuerdo a una causa general.

¿Qué secuencia debo seguir para analizar y organizar los insumos?

- a. Listar los insumos seleccionados, acorde con lo señalado en el numeral 1.1.
- b. Identificar las causas generales

¿Qué es la causa general?

¹ Para cada uno de los rangos descritos se tiene un margen de error del 10%, suficiente para que la muestra sea representativa.

² La solicitud se hace a soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co Se debe

Es el hecho que motivó la presentación de la solicitud de conciliación.

¿Cómo se establece la causa general?

Primero, analizando los hechos relevantes expuestos en el insumo y luego identificándola en el listado de causas generales que se encuentra en el sistema eKogui.

¿Qué pasa si no se seleccionó la causa del sistema eKogui?

Si la entidad provisionalmente usó las causas de sus propios sistemas, deberá proceder a revisar cada una de las causas listadas y homologarlas con las que se encuentran en el sistema eKogui.

Si hay algunas que no son homologables, la entidad deberá solicitarle a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la inclusión en el eKogui.²

Una vez cuente con la inclusión de la causa general en el sistema Ekogui deberá

tener en cuenta que la parametrización de nuevas causas en eKogui es potestativo de la ANDJE y obedece a un proceso de revisión y decisión de su pertinencia.

continuar con el proceso de formulación de la directriz³.

c. Agrupar por causas generales

Se debe organizar en una tabla (Tabla 1) donde se incorporará la información ordenándola por cantidad de forma descendente (de mayor a menor).

Tabla 1

Causas Generales			
Período analizado	Inicio:		Fin:
Insumo (Solicitudes de conciliación, demandas, sentencias)	Causa General	Cantidad de insumo	Conciliable S/N

d. Determinar si la causa es conciliable

Se debe establecer sobre cuál causa existe prohibición legal o restricción jurisprudencial para conciliar.

Es importante resaltar que la formulación de directriz se efectúa únicamente de aquellas causas que admitan la conciliación⁴.

³ En el evento que la Agencia no acepte la inclusión de la causa general, la entidad deberá hacer la homologación con las que se encuentran activas en el listado del sistema eKogui para ese momento.

⁴ Al respecto se debe tener en cuenta que uno de los presupuestos legales para que el mecanismo conciliatorio resulte procedente, es que el asunto que se pretende conciliar sea un asunto transigible (Ley 640 de 2001, art. 19; Ley 1285 de 2009, art. 13). Esa posibilidad de transar o negociar sobre determinada materia depende fundamentalmente de las prohibiciones que en tal sentido impone el ordenamiento jurídico. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional destacó que “están excluidos de ser

conciliables asuntos relativos al estado civil o a los derechos de incapaces, o derechos sobre los cuales la ley prohíba a su titular disponer. Del mismo modo, puede decirse que a conciliación no pueden ser sometidos asuntos que involucren el orden público, la soberanía nacional o el orden constitucional o materias relacionadas con la legalidad de los actos administrativos.” Cfr. Sentencia C-893 de 2001.

Específicamente en materia contencioso administrativa, el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 señala que la conciliación extrajudicial puede adelantarse en los asuntos respecto de los cuales la conciliación no se encuentre expresamente prohibida. Al respecto el Decreto

1.3. Priorizar la causa general

Con la información obtenida, la entidad procederá a priorizar una causa general.

¿Cómo se prioriza?

Se hará teniendo en cuenta el criterio de cantidad, es decir, la que tenga el mayor número.

¿Se pueden usar otros criterios para la priorización?

Sí. La entidad podrá priorizar con base en otros criterios que le sean relevantes, los cuales deberán quedar explícitamente documentados. La escogencia de éstos debe ser coherente con las características de su actividad litigiosa.

Cuando el proceso de priorización arroje causas generales para las cuales una entidad ya ha formulado una directriz institucional de conciliación, deberá continuar aplicando la metodología a las causas que le siguen en términos de cantidad o conforme al criterio de priorización que haya adoptado. Esto con el fin de

que a mediano plazo se implemente esta herramienta de gestión para el mayor número de causas identificadas.

El resultado de la ejecución del Paso 1, será la priorización de una o varias causas generales, a partir de una matriz de insumos.

Único 1069 de 2015 en el artículo 2.2.4.3.1.1.2. señala que serán conciliables extrajudicialmente los asuntos de carácter particular y contenido económico susceptibles de reparación directa, nulidad y restablecimiento del derecho y controversias contractuales, y en el párrafo primero excluye del mecanismo conciliatorio: los asuntos que versen sobre conflictos de carácter

tributario, los asuntos que deban tramitarse mediante el proceso ejecutivo de que trata el artículo 75 de la Ley 80 de 1993, salvo las excepciones específicas establecidas en la ley, y los asuntos en los cuales la correspondiente acción haya caducado.

2. Identificación y priorización de las subcausas

El paso 2 consiste en identificar las subcausas que dieron origen a la causa general priorizada.

2.1. Identificar las subcausas

¿Qué es la subcausa?

Es lo que da origen a la causa general y está compuesta por los elementos que están relacionados con el hecho determinante del daño por el cual se reclama la reparación.

¿Cómo se establecen las subcausas?

Preguntándose qué actuaciones son las que producen la causa general priorizada.

¿De dónde se extraen las subcausas?

Del estudio de los hechos relatados como sustento de los insumos.

¿Pueden identificarse varias subcausas?

Sí. Pueden existir varias subcausas por cada causa general.

2.2. Agrupar por subcausa

Se deben organizar en una tabla (Tabla 2) donde se incorporará la información ordenándola por cantidad de forma descendente (de mayor a menor).

Tabla 2

Subcausas a partir de solicitudes de conciliación		
Período analizado	Inicio:	Fin:
Subcausas	Cantidad de Insumo	

2.3 Priorizar la subcausa

Con la información obtenida, la entidad procederá a seleccionar al menos una de las subcausas identificadas.

¿Cómo se prioriza?

Se hará teniendo en cuenta el criterio de cantidad, es decir, la que tenga el mayor número.

¿Se pueden usar otros criterios para la priorización?

Sí, la entidad podrá priorizar con base en otros criterios que le sean relevantes, los cuales deberán quedar explícitamente documentados. La escogencia de éstos debe ser coherente con las características de su actividad litigiosa.

Lo que se requiere es que la entidad justifique con razones técnicas los motivos que le llevaron a escoger esa subcausa y no otra, y deje documentado ese análisis.

El resultado de la ejecución del Paso 2, será la priorización de una o varias subcausas, a partir de la matriz construida.

3 ■ Elaboración de la directriz institucional de conciliación

El paso 3 consiste en la formulación de la directriz a partir de la identificación y priorización de la causa general y la subcausa.

3.1. Formular el problema jurídico

El punto de partida para el análisis de las controversias es el *problema jurídico*.

¿Qué es el problema jurídico?

Es un juicio de derecho en abstracto, cuya respuesta será siempre aplicable a los supuestos de hecho que lo fundamentan.

¿Por qué es importante la formulación del problema jurídico?

Porque se convierte en la hoja de ruta que permitirá identificar las fuentes jurídicas, realizar la respectiva investigación, y justificar la directriz que se pretende formular.

¿Cómo se puede establecer?

Surge del análisis inductivo sobre el conjunto de hechos relevantes de una subcausa.⁵

En esta metodología, el problema jurídico debe formularse de manera más general que el de un caso concreto.

Para formular correctamente el problema jurídico es necesario:

- Identificar los hechos relevantes de la(s) subcausa(s) priorizada(s).
- Determinar los aspectos jurídicos que deben ser considerados respecto de los hechos relevantes de la(s) subcausa(s) priorizada(s).
- Presentar a manera de interrogante cada uno de los aspectos jurídicos establecidos

⁵ GIRALDO ANGEL, Jaime. *Metodología y técnica de la investigación jurídica*. Undécima edición 2013. Ediciones Librería del Profesional. Bogotá.

respecto de los hechos relevantes.

3.2 Precisar las fuentes jurídicas

Para efectos de la aplicación de esta Metodología, las fuentes jurídicas son los medios que utiliza el Derecho para expresarse y a los cuales deben sujetarse los jueces y operadores jurídicos en virtud de su fuerza vinculante.

Para la aplicación de este método, las fuentes jurídicas que servirán de base para dar respuesta al problema jurídico, son las siguientes⁶:

Régimen normativo

Son las normas que hacen parte del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario que rigen la materia contemplada en el problema jurídico formulado, y que establecen el contenido, alcance y condiciones que gobiernan las obligaciones y actividades administrativas implícitas en los supuestos que configuran el problema.

⁶ Ver Artículo 230 de la Constitución Política, Artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y Sentencia C-634 de 2001 de la Corte Constitucional.

⁷ “[E]s la formulación general, más allá de las particularidades irrelevantes del caso, del principio, regla o razón general que constituyen la base de la decisión judicial específica. Es, si se

Reglas, criterios o pautas jurisprudenciales

Los pronunciamientos relevantes para este paso son los de las Altas Cortes, más precisamente los que constituyen *ratio decidendi*⁷, en razón a que configuran precedentes judiciales.

La idea es privilegiar el análisis de las providencias de cualquier jurisdicción, siempre y cuando reúnan los criterios expuestos. Además, deben haber resuelto el problema jurídico identificado y tratarse de los pronunciamientos más recientes que contengan las tesis actuales sobre la materia, o que sean reconocibles como sentencias *'hito*⁸.

También serán de gran interés las providencias que contengan decisiones aprobatorias e improbatorias de acuerdos conciliatorios (extrajudiciales o judiciales) o que los mismos constituyan pautas relacionadas con la subcausa priorizada.

Es recomendable que se consulten los documentos especializados emitidos por la Agencia, con base en la construcción de líneas o tendencias jurisprudenciales, con el fin de facilitar su identificación⁹.

quiere, el fundamento normativo directo de la parte resolutiva” Corte Constitucional. Sentencia SU-047 de 1999.

⁸ Son las que originan sub-reglas e implican variaciones dentro de una misma línea. Cfr. LOPEZ MEDINA, cit.p. 68

⁹ Circular ANDJE N. 05 del 4 de julio de 2014,

Criterios conceptuales de autoridad

Estos hacen referencia a los que profieren las entidades públicas que tienen competencias de carácter técnico y especializado, al igual que los pronunciamientos judiciales que responden a interrogantes específicos formulados por el Gobierno nacional, como los de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

En este punto es importante advertir que las entidades públicas del orden nacional deben tener en cuenta los lineamientos formulados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en razón a su carácter obligatorio.¹⁰

Estos conceptos son relevantes en la medida en que pueden contribuir a lograr un mejor sustento de la respuesta al problema jurídico, pues

Lineamientos sobre prevención del daño antijurídico por privación injusta de la libertad y estrategias generales de defensa jurídica. Circular ANDJE N. 09 del 24 de octubre de 2014, Lineamientos sobre prevención del daño antijurídico, conciliación temprana y estrategias generales de defensa judicial por hechos relacionados con el uso de vehículos oficiales. Circular ANDJE N. 02 del 19 de enero de 2015, Lineamientos sobre prevención del daño antijurídico sobre privación injusta de la libertad y estrategias generales de defensa jurídica. Circular ANDJE N. 11 del 19 de febrero de 2015, Lineamientos jurisprudenciales en materia de responsabilidad Patrimonial del Estado por la ejecución de prestaciones sin contrato. Principio de Enriquecimiento sin Justa Causa. Circular ANDJE N. 09 del 11 de marzo 2015, Lineamientos sobre prevención del daño antijurídico en materia de contratación estatal y estrategias generales de

se trata de supuestos de interpretación doctrinal ¹¹, que pueden valorarse jurídicamente como un criterio auxiliar del sistema de fuentes de derecho de la Constitución¹².

3.3 Presentar la tesis o respuesta al problema jurídico

En este punto se planteará la hipótesis de atribución de consecuencias jurídicas a los hechos relevantes, es decir, se expondrá la respuesta al problema jurídico propuesto y relacionado con la subcausa priorizada. En otras palabras, se responderá sí o no al problema jurídico planteado.

Es posible que una misma subcausa presente varios problemas jurídicos;

defensa jurídica. Circular ANDJE N. 13 del 3 de junio de 2015, Lineamientos de defensa administrativa y judicial para la atención de reclamaciones y demandas relacionadas con el reconocimiento de la "Bonificación por Compensación" y "Bonificación por Gestión Judicial". Circular ANDJE N. 22 del 10 de diciembre de 2015, Lineamientos de defensa administrativa y judicial para la atención de reclamaciones y demandas relacionadas con el reconocimiento de la "Prima Especial creada por el artículo 14 de la ley 4a de 1992". Circular ANDJE N. 7 del 19 de octubre de 2016, Lineamientos de prevención y defensa jurídica en materia de medidas cautelares contra recursos públicos inembargables.

¹⁰ Decreto 4085 de 2011, art. 6, num. 2

¹¹ Código Civil, artículo 26

¹² Constitución Política, artículo 230.

en tal caso, cada uno de estos debe contar con su propia respuesta. Por tal motivo es necesario adelantar la identificación de las fuentes jurídicas aplicables a cada problema propuesto, a fin de conseguir una adecuada solución.

3.4. Formular la directriz

La directriz será entonces la determinación de una propuesta afirmativa, que, al ser verificada, establece para la entidad pública la posición institucional que debe adoptar frente a si promover o no la conciliación para todos los asuntos que encajen en la proposición planteada.

La propuesta que se formule debe:

- Permitir la identificación clara de los elementos de hecho y de derecho.
- Realizarse sobre la subcausa, aun cuando existan casos donde la subcausa presente varios problemas jurídicos.
- Impartir una instrucción precisa de promover o no la conciliación.

3.5. Establecer las condiciones de aplicación

Son las condiciones que se deben presentar a modo de 'lista de chequeo', para determinar si a una solicitud de conciliación específica le aplica la directriz formulada.

Estas condiciones se establecen para cada directriz y se derivan de la respuesta al problema jurídico que dio lugar a la misma; en esa medida, la 'lista de chequeo' se integra con los distintos aspectos que integran la respuesta a ese específico problema jurídico.

3.6. Formato

La explicación y el sentido de la directriz se dejarán establecidos en un formato diseñado por la Agencia.

En cada espacio se deberá consignar de formar clara lo siguiente:

Número de la directriz: la directriz debe identificarse por medio del sistema de numeración adoptado por la entidad, para facilitar su consulta.

Datos sobre la aprobación de la directriz: se debe establecer la fecha y el número de acta del Comité de Conciliación que aprobó la directriz.

Objetivo de la directriz: aquí es necesario precisar la causa general y la subcausa priorizada a la cual se pretende aplicar la directriz.

Directriz de Conciliación: Es el sentido claro y concreto de promover o no la conciliación.

Causa general: Es el hecho que motivó la presentación de la solicitud de conciliación. Se debe establecer la causa general priorizada.

Subcausa: Se refiere al hecho determinante del daño. Es necesario establecer la subcausa priorizada.

Problema jurídico: se deberá plasmar el problema jurídico construido a partir de la subcausa sobre la cual operará la directriz.

Tesis o respuesta: es la respuesta al problema jurídico, la cual será sí o no, seguida de un planteamiento.

Condiciones de aplicación de la directriz: condiciones o 'lista de chequeo' para aplicar la directriz a un caso específico.

Fuentes Jurídicas: enunciar la normativa exigible o las pautas jurisprudenciales aplicables, y los criterios conceptuales de apoyo.

Vigencia de la directriz: fecha a partir de la cual está vigente la misma. En caso de que la directriz haya sido expedida con anterioridad a la implementación de la presente metodología, se deberá indicar la fecha en la cual se aprobó esa directriz. Si no es el caso, esta fecha

coincidirá con la fecha del literal b. recién mencionado.

3.7 Evaluación metodológica de la directriz

Todo el proceso de formulación de la directriz, siguiendo los tres pasos de esta Metodología, debe incorporarse en un documento auto explicativo, conciso y coherente.

El documento debe remitirse a la Agencia para que se realice la evaluación metodológica a fin de validar que se cumplieron a cabalidad con los pasos señalados en el presente escrito.

La Agencia enviará retroalimentación para cada documento remitido dando la aprobación metodológica o solicitando los ajustes puntuales para que, una vez realizados, sea remitido nuevamente. Esto deberá repetirse hasta lograr la aprobación metodológica.

3.8 Aprobación por parte del Comité de Conciliación

Una vez se logre dicha aprobación, el secretario técnico será quien se encargue de someter a consideración del Comité de Conciliación la directriz, con la orientación del jefe o director

jurídico de la entidad¹³, con el fin de lograr su aprobación, implementación y seguimiento por parte de la entidad.

¹³ MOG. v1,p. 201.

Ejemplo 1 Formato

DIC- DIRECTRIZ INSTITUCIONAL DE CONCILIACIÓN NÚMERO 001

Fecha y acta de aprobación del comité de conciliación: 1 de diciembre de 2016, Acta No. 50

Objetivo de la directriz: Evitar la judicialización de reiteradas solicitudes de conciliación por muerte de reclusos por suicidio con armas de fabricación carcelaria.

Directriz de conciliación: La institución carcelaria promoverá y facilitará la conciliación de las reclamaciones patrimoniales por muerte de reclusos por suicidio causado con arma de fabricación carcelaria.

Causa general Muerte de reclusos.

Subcausa Muerte de reclusos por suicidio con armas de fabricación carcelaria.

Problema jurídico ¿La institución carcelaria es patrimonialmente responsable por la muerte que el recluso se causa a sí mismo utilizando sus propios medios o los medios suministrados por terceros, sin que tuviera conocimiento alguno de circunstancias o antecedentes que hicieran previsible esta acción del recluso?

Tesis o respuesta Sí. Cuando un recluso muere estando a cargo de una institución carcelaria, ésta es patrimonialmente responsable de su muerte, incluso si esta es propiciada por el mismo sujeto y en tal acción emplea armas o elementos obtenidos en el centro carcelario, aun cuando éstos hayan sido suministrados por terceros, siempre y cuando para la institución no haya sido previsible, ni resistible, el acaecimiento de estas situaciones.

Condiciones de aplicación de la directriz: La directriz será aplicada siempre que en el asunto pretendido se encuentren probados los siguientes aspectos: (i) la condición de recluso de la víctima; (ii) que la muerte se produjo en las instalaciones del establecimiento carcelario; (iii) que se trató de un caso de suicidio; (iv) que el elemento letal utilizado por la víctima fue obtenido en el centro carcelario; (v) que las autoridades y agentes penitenciarios tuviesen posibilidades de evitar y de resistir la obtención del elemento con el cual el recluso trasgredió su vida; (vi) que las autoridades y agentes penitenciarios tuviesen posibilidades de evitar y de resistir la acción suicida del recluso.

Fuentes jurídicas Normativas (X) Jurisprudenciales (X) Conceptuales (X) Otras ()

Normativas: ONU – Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, Res. 663 C de 1957; ONU, principio 26 del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, Resolución 43/173 de 1988; INPEC-Acuerdo 0011 de 1995 Por el cual se expide el Reglamento General al cual se sujetarán los reglamentos internos de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios. Ley 65 de 1993, por la cual se establece el Estatuto Penitenciario y Carcelario, modificada por la Ley 1709 de 2014.

Jurisprudenciales: Corte Constitucional, sentencias T-894/97, T-966/00, T-347/10; Consejo de Estado. Sección Tercera, sentencia del 10 de agosto de 2001 exp. 12947, sentencia del 26 de mayo de 2010 exp. 18380, sentencia del 27 de septiembre de 2013 exp. 29604, sentencia del 16 de octubre de 2013 exp. 30754, sentencia del 22 de octubre de 2015 exp. 26984, sentencia del 24 de febrero de 2016 exp. 35608.

Conceptuales: ANDJE. Documentos Especializados. No. 6 de 2013, "RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR DAÑOS SUFRIDOS POR QUIENES SE ENCUENTRAN PRIVADOS DE LA LIBERTAD. Lineamientos para la implementación de la Conciliación".

Vigencia de la directriz 1 de diciembre de 2016. Esta directriz no era preexistente a la entrada en operación de la metodología.

Ejemplo 2 Formato

DIC- DIRECTRIZ INSTITUCIONAL DE CONCILIACIÓN NÚMERO 002

Fecha y acta de aprobación del comité de conciliación: 23 de marzo de 2017. Acta No. 13

Objetivo de la directriz: Evitar la judicialización de reiteradas solicitudes de conciliación por daños causados a civiles con vehículo oficial cuando el daño se deriva de una colisión entre un vehículo oficial y uno particular y el conductor del primero se encuentra bajo los efectos del alcohol.

Directriz de conciliación: La institución promoverá y facilitará la conciliación de las reclamaciones patrimoniales por daños causados a civiles por vehículo oficial cuando el daño se deriva de una colisión entre un vehículo oficial y uno particular y el conductor del primero se encuentra bajo los efectos del alcohol.

Causa general Daños causados a civil con vehículo oficial

Subcausa Daños derivados de la colisión entre vehículos de uso oficial y particular

Problema jurídico ¿La entidad pública es patrimonialmente responsable por la muerte ocasionada por la colisión entre un vehículo de su propiedad y uno particular, cuando el conductor de la entidad se encuentra en estado de embriaguez?

Tesis o respuesta Sí. El estado debe ser declarado responsable por los daños derivados de la colisión entre vehículos de uso oficial y particular, en los eventos en los cuales el conductor del vehículo oficial se encontraba en estado de embriaguez, toda vez que dicha circunstancia configura una falla del servicio. En consecuencia, la administración está llamada a resarcir los perjuicios padecidos por los demandantes debido a que la actividad del Estado generó la mayor potencialidad de concretar el riesgo y la consecuente producción del daño.

Condiciones de aplicación de la directriz: La directriz será aplicada siempre que en el asunto pretendido se encuentren probados los siguientes aspectos: (i) la condición de civil de la víctima; (ii) un daño ocasionado por la colisión con un vehículo oficial; (iii) que se trate de un accidente de tránsito; (iv) el funcionario al momento de los hechos debía estar conduciendo el vehículo en ejercicio de sus funciones laborales; (v) no se hayan realizado los controles necesarios destinados a la práctica de la prueba de alcoholemia antes de la prestación del servicio o que el mismo conductor no haya enviado tal prueba a su supervisor cuando este no haya podido realizarla; (vi) el conductor de la entidad se encuentre bajo los efectos de bebida alcohólica.

Fuentes jurídicas Normativas (X) Jurisprudenciales (X) Conceptuales (X) Otras ()

Normativas: Constitución Política Nacional – artículo 90; Código Civil Colombiano - artículo 2356; Código Nacional de Tránsito Decreto 1344 de 1970 – artículos 261 y 262; Ley 1285 de 2009 – artículo 13.

Jurisprudenciales: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C – Sentencia de 18 de enero de 2012, Exp. 20038. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A - Sentencia de 19 de septiembre de 2002, Exp. 13399. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A – Sentencia 26 de noviembre de 2014, Exp. 26855

Conceptuales: ANDJE Circular Externa No. 9 de 24 de octubre de 2014 "Lineamientos sobre prevención del daño antijurídico, conciliación temprana y estrategias generales de defensa judicial por hechos relacionados con el uso de vehículos oficiales".

Vigencia de la directriz 15 de febrero de 2016. Esta directriz regirá mientras la subcausa a conciliar subsista como factor para la entidad

CONCLUSIONES

Los beneficios que trae consigo la implementación y adaptación de esta metodología, favorecerán la gestión de los Comités de Conciliación en la optimización del proceso de toma de decisiones, la notable mejora de los tiempos de respuesta, la unificación de los criterios de resolución, así como aportará los elementos de juicio suficientes que contribuirán a la reducción del riesgo jurídico de la conciliación. Asimismo, esta herramienta de gestión constituirá un fuerte respaldo para la entidad ante los organismos de control.

En virtud de lo anterior, y al lograr una adecuada gestión por medio de la estandarización y agilidad que aporta este método se podrán ver reflejadas las invaluable ventajas que representa para la entidad la formulación e implementación de esta práctica administrativa frente a cualquier volumen de solicitudes de conciliación o reclamaciones.